

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO
Demandante: FIDUCAFÉ S.A. (hoy FIDUDAVIVIENDA)
Demandada: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Radicado: 2010-00549

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión del proceso, según escrito remitido vía correo electrónico el 30 de noviembre de 2020, se **RESUELVE:**

Con fundamento en el art. 170 numeral 3° del C.P.C., se **decreta la suspensión del proceso** desde el **9 de diciembre de 2020** hasta el **8 de diciembre de 2021**, inclusive.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**19cf6faf34a95be7d3341e426367b00b0fe778db92edbce0b14d2218
73337f2a**

Documento generado en 09/12/2020 09:33:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>